



DECRETO Nº 1554/26

San Martín de los Andes, 01 JUL 2026

VISTO:

El Expediente Nro. 05000-168/12 referido al Convenio de Asistencia entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 15.548/26 ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el periodo marzo 2026 a febrero 2027.

Que según lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio suscripto, la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial, asistirá financieramente al Municipio para el pago del Sueldo Anual Complementario.

Que dicha Asistencia Financiera tendrá carácter de Anticipo de Coparticipación, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (artículo 4º Ley 2148, artículo 7º Ley 2615 y artículo 6º Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte.

Que con fecha 25/06/2026 la provincia transfirió al municipio los fondos para afrontar el pago del primer Sueldo Anual Complementario por un monto de \$ 1.377.170.341.- (pesos un mil trescientos setenta y siete millones ciento setenta mil trescientos cuarenta y uno con 00/100).

Que es necesario el dictado de la norma para autorizar a la contabilización del descuento del Anticipo de Coparticipación, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la contabilización de del mencionado descuento.

POR ELLO:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: CONTABILIZASE el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula Cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes - *Período Marzo 26 - Febrero 27*, por la suma de **\$ 1.377.170.341.- (pesos un mil trescientos setenta y siete millones ciento setenta mil trescientos cuarenta y uno con 00/100)**; en concepto de Anticipo de Coparticipación.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Edora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes